



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2009-2012

SALA DE REGIDORES

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del **C. LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum número S-616/2013, turnado a esta Comisión para el conocimiento, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud de autorización para la desincorporación del lote 03 de la manzana 154 identificado con clave catastral no. 02-01-10-154-003-000 ubicado en la carretera a Jiquilpan no. 1080 colonia Juana de Asbaje de esta ciudad, con una superficie de 343.37 metros cuadrados, así mismo autorice la escrituración en concepto de donación a favor del **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum no. DAJ-352/2013, signado por la **LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, envía el expediente del **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**, para efecto de que se someta a consideración del H. Cabildo la Desincorporación y Escrituración del lote 03 de la manzana 154., adjuntando las siguientes documentales:

- I.- Copia del pago del predial 2012.
- II.- Copia de recibo de pago de agua 2012
- III.- Copia del contrato de compraventa realizado por la esposa del solicitante Ma. del Socorro Alvizar de Torres con superficie de 320 metros cuadrados
- IV.- Copia del periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 09 de agosto de 1997 y que contiene DECRETO 315. En el que se le reconoce para escriturar al solicitante el lote 07, manzana 155 con superficie de 147.24 M².
- V.- Copia de identificación oficial y Curp del solicitante.
- VI.- Copia de la solicitud de rectificación de clave catastral del predio por motivo de relotificación hecha por el solicitante con fecha 02 de octubre de 2003.
- VII.- Acta de legitimación de posesión de fecha 06 de septiembre del año 2000 en la que intervino el Director Jurídico junto con el poseionario Vicente Torres Pimentel.

*ELIG

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2009-2012

SALA DE REGIDORES

- VIII.- Copia del plano del plano de la cartografía inicial y la posterior con los cambios según relotificación.
- IX.- Copia del memorándum no. TMC-C136/2012 de fecha 03 de octubre de 2012, signado por el Director de Catastro y dirigido al entonces Director de Asuntos Jurídicos LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA LOPEZ, al cual se adjuntan los siguientes documentos que avalan la relotificación:
- a).- Copia del plano protocolizado en 1993 aprobado inicialmente en el cual el lote del **SR. VICENTE TORRES PIMENTEL**, tenía una superficie de 147.24 M²
- b).- Copia del plano protocolizado en el año 2000, debidamente firmado por las autoridades correspondientes, que contiene la relotificación; en el cual el lote que corresponde al solicitante tiene una superficie de 343.37 M².
- X.- Copia del oficio no. DAJ-95/2013 dirigido por esta Dirección, al Archivo Municipal por el que se solicitó la búsqueda del oficio que autorizó la relotificación aludida en el punto anterior, sin que a la fecha se haya localizado.

TERCERO.- Derivado de la petición anterior, la Comisión que dictamina procedió analizar el expediente del **C. VICENTE TORRES PIMENTEL** y realizar todos los trámites necesarios, para recabar toda la información tendiente a lograr la certeza jurídica de lo que se dictamina en el presente, recabando y/o recibiendo las documentales que a continuación se enumeran y las que acreditan lo siguiente:

I.- Copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, denominado **EL ESTADO DE COLIMA**, ejemplar No. 33, de fecha 19 de agosto del año de 1989, donde consta la expropiación por causa de Utilidad Pública, del predio denominado "EL TECOLOTE", en el que se encuentra ubicado la colonia Juana de Asbaje, a favor de este H. Ayuntamiento.

II.- Copia simple del Acta de Cabildo No. 57 de fecha 14 de Octubre del año de 1994, en el que en el punto sexto, se desprende la autorización que se efectúa al H. Cabildo, para que escribure los lotes de la colonia Juana de Asbaje, a favor de diversos particulares.

III.- Copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, denominado **EL ESTADO DE COLIMA**, ejemplar No. 32, de fecha 09 de agosto del año de 1997, en el que se publicó el decreto 315, en el que se autoriza a este H. Ayuntamiento a enajenar títulos de donación pura y simple a favor de diversos particulares, lotes que conforman la colonia Juana de Asbaje., relación en la que aparece el **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**.

IV.- Plano con medidas y colindancias, de acuerdo a la relotificación vigente en la Colonia Juana de Asbaje., de la que se desprende que dicho inmueble se encuentra ubicado en carretera a Jiquilpan no.1080 con clave catastral no 02-01-10-154-003-000 y una superficie de 343.37 M², con las siguientes medidas y colindancias:

*ELIG

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2009-2012

SALA DE REGIDORES

- Al Norte:** En 15.09 metros lineales con el lote 002;
- Al Sur:** En 18.71 metros con servidumbre de paso;
- Al Oriente:** En 20.47 metros con el derecho de vía de la carretera Jiquilpan- Colima y
- Al Poniente:** En 20.36 metros con el derecho de paso del Canal Peñitas

Se cotejaron las documentales que obran en el expediente con sus originales que existen en los archivos de esta entidad Municipal, percatándonos que las copias que integran el mismo, son copia fiel de éstas, por lo que para los efectos del presente, se les otorgó valor jurídico pleno.

CUARTO.- Una vez analizadas las documentales en mención, esta Comisión concluye, que se acredita que el inmueble que nos ocupa, fue donado legalmente por este H. Ayuntamiento, al **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**, tal y como consta en el Decreto no. 315., sin embargo consideramos que por la relotificación a la Colonia Juana de Asbaje de acuerdo al plano protocolizado en el año 2000, ratificada mediante oficio No. 02-DGDUEV 386-2009 de fecha 09 de octubre de 2009, por el ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD, entonces Director de Desarrollo Urbano., es necesario que este H. Cabildo valide la donación de acuerdo a esta modificación, ya que dicho lote así como la superficie fueron rectificadas con posterioridad a la publicación.

Que el lote que nos ocupa se identifica como lote 03 de la manzana 154, con superficie 343.37 M²., y conforme al Acta de legitima posesión realizada en fecha 06 de septiembre de 2000, ante los CC. GILBERTO RIVERA DIAZ y GABRIEL KAMEY DE LA MORA, en su carácter en ese entonces de Director General de Asuntos Jurídicos y Director de Desarrollo Urbano, se acredita la posesión a título de propietario que en forma pacífica, continua, publica y de buena fe, ejerce el **C. VICENTE TORRES PIMENTEL** con respecto al predio en supralíneas señalado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en razón de lo anterior, esta Comisión ha determinado factible poner a consideración del H. Cabildo, reconocer que al **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**, le fue donado el inmueble motivo de la presente, por parte de este H. Ayuntamiento, por ende, autorizar la escrituración a su favor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2009-2012

SALA DE REGIDORES

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal y la escrituración en concepto de Donación a favor del **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**, del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Colima Jiquilpan no. 1080 de la Colonia Juana de Asbaje, con clave catastral no 02-01-10-154 003 -000, manzana 154 lote No. 03, con superficie de 343.37 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 15.09 metros lineales con el lote 002;

Al Sur: En 18.71 metros con servidumbre de paso;

Al Oriente: En 20.47 metros con el derecho de vía de la carretera Jiquilpan- Colima y

Al Poniente: En 20.36 metros con el derecho de paso del Canal Peñitas

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y al C. Secretario de este H. Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.

TERCERO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**, y serán tramitados ante el Notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 seis días del mes de septiembre del año 2013.

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidente

M.E. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR
Síndico Municipal, Secretaria

C. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria



MEMORANDUM N° S-616/2013

C. SOCORRO RIVERA CARRILLO,
 Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal,
 Presente.

Le remito la comunicación suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante la cual solicita autorización del H. Cabildo para desincorporar el lote N° 3, manzana 154, identificado con la clave catastral 02-01-10-154-003-000, ubicado en la colonia Juana de Asbaje, para ser escriturado en donación al C. Vicente Torres Pimentel.

Lo anterior para que la comisión que usted preside emita el dictamen que considere deba ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.
 SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 22 de mayo de 2013.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.

*Recibido
 Isaura
 24/05/13*

- c.c.p. M. en C. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar. Secretaria de la Comisión.
- c.c.p. C. Julia Licet Jiménez Angulo. Secretaria de la Comisión.

SCM*Elsa

EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, de la República Mexicana, a las 18 dieciocho horas del día 19 diecinueve de Abril de 1974 Mil Novecientos Setenta y Cuatro, ante los testigos que el final se mencionarán, comparecen: por una parte el Señor José Ramírez Vázquez y por la otra la Señora Ma. del Socorro Alvizar de Torres, mexicanos, vecinos de esta Ciudad, hábiles para obligarse y contratar y exponen: ---
 ---QUE celebran un contrato formal de Compra-Venta, sujeto a las siguientes: ---
 --- C L A U S U L A S : ---

PRIMERA.- El Señor José Ramírez Vázquez y la Señora Ma. del Socorro Alvizar de Torres en el presente contrato compran y venden en la ciudad de Colima un lote que tiene la extensión, medida y linderos que se detallan a continuación: ---

---DICH0 lote, tiene una extensión superficial de 320 Mts 2 Tre-cientos metros cuadrados con los siguientes linderos: al Norte con la carretca a Jiquilpan, al Oriente con propiedad que se reserva el Señora Ramírez Vázquez, al Sur con el Canal y al Poniente con propiedad que se reserva el Señora Ramírez Vázquez. ---

---SEGUNDA.- El precio total de esta venta es de 14,400.00 Catorce Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional que el comprador pagará al vendedor en la siguiente forma: 3,000.00 Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, que ya le fueron entregados al Señor Ramírez Vázquez y 2 dos documentos por la cantidad de: 5,700.00 Cinco Mil Setecientos Pesos cada uno con vencimiento a 2 dos años la última y a 1 un año la primera. ---

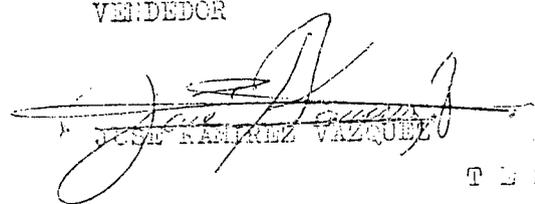
---TERCERA.- El vendedor se obliga a firmar la escritura definitiva al terminar de cubrir el comprador el precio pactado, debiendo llenar dicha escritura los requisitos exigidos por la Ley para esa clase de contratos, Los gastos que origine la escritura serán cubiertas por partes iguales por el comprador y el vendedor. ---

---CUARTA.- Si no fueran liquidados los documentos a su vencimiento causará el 1½ uno y medio por ciento mensual sobre saldo. ---

---LEIDO este contrato por los otorgantes, fueron conformes con su contenido y redacción, ratificándolo y firmándolo en 2 dos ejemplares, uno que quedará en poder de cada una de las partes, siendo testigos el Señor Miguel Alvarado Crrillo y la Señorita Juana Nery Ramos, ambos mayores de edad, de esta vecindad, idóneos para testificar y quienes dan ré de conocer a los otorgantes. DAMOS FE. ---

VENDEDOR

COMPRADOR


JOSÉ RAMÍREZ VÁZQUEZ


MA. DEL SOCORRO A. DE TORRES

T E S T I G O S :


JUANA NERY RAMOS


MIGUEL ALVARADO CARRILLO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TORRES
PIMENTEL
VICENTE

EDAD 58
SEXO H

DOMICILIO
C. J. JESUS CARRANZA, 445
28000
COLIMA, COL

FOLIO 03628234 **AÑO DE REGISTRO** 1991.0

CLAVE DE ELECTOR TRPMVC33062016H500

ESTADO 06 **DISTRITO** 01 **MUNICIPIO** 001 **LOCALIDAD** 0001 **SECCION** 0067



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Emilio Chuayffey Chemor
EMILIO CHUAYFFEY CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



00620004574

ELECCIONES FEDERALES LOCALS EXTRAORDINARIAS

94 95 96 97 98 99 00 01 02 03



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL
PARA EL PREDIO QUE SE INDICA

H. Ayuntamiento Constitucional

COLIMA, COL.

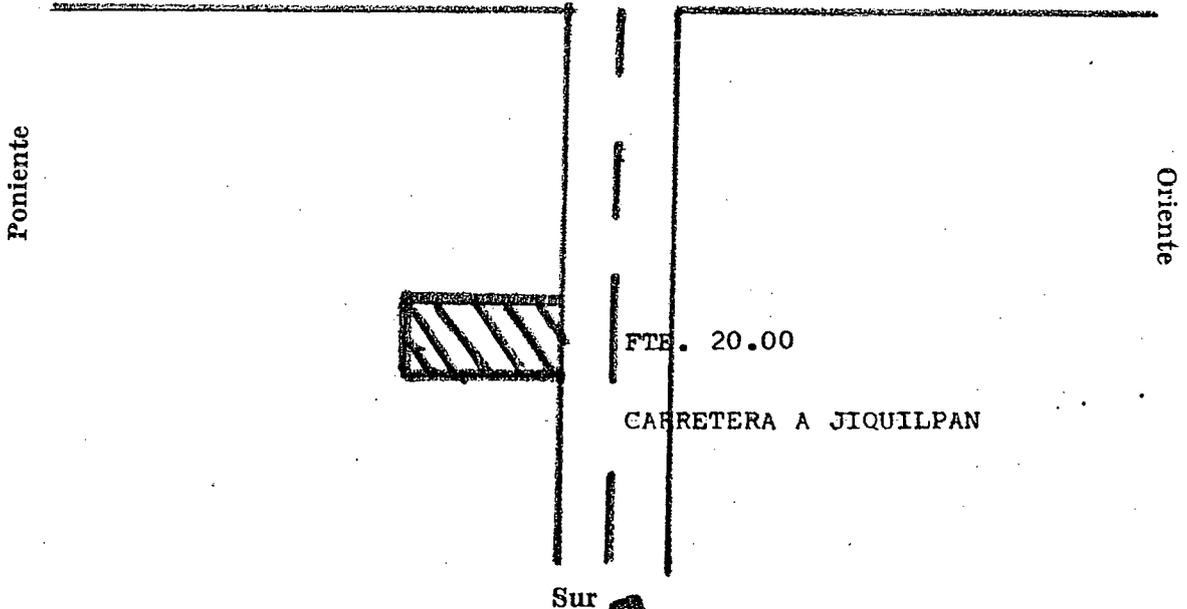
Oficio Núm. 1716

Nombre <u>VICENTE TORRES.</u>	SERVICIOS EXISTENTES
Calle <u>CARRETERA JIQUILPAN</u>	Agua <u>NO</u>
Núm.(s) Oficial(es) <u>1080</u>	Drenaje <u>NO</u>
Fraccionamiento _____	Alumbrado <u>NO</u>
Manzana _____ Lote _____	Banqueta <u>NO</u>
	Pavimento <u>NO</u>

Ancho de Carretera <u>CARRETERA</u> <u>7.00 Mts.</u>	Ancho de Calle _____
Arroyo _____	Arroyo _____
Banqueta _____	Banqueta _____
Jardín al frente _____	Jardín al frente _____
Afectación <u>NO TIENE</u>	Afectación _____

Ochavo _____
 DEL CENTRO DE CARRETERA
 AL PAÑO DE CONSTRUCCION 20.00 M Norte

LIBRAMIENTO DE LA CIUDAD



Colima, Col., a 18 de Julio de 19780

No se autorizan escombros o materiales en la vía pública.

cong.



El Director

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. JOSE LUIS TORRES MEDINA.

EL ESTADO DE COLIMA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA

PERMISO No: 0070921 • CARACTERISTICAS: 114192816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR Y RESPONSABLE: EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

• • •

LAS LEYES, DISPOSICIONES Y DEMAS DECRETOS OFICIALES SON OBLIGATORIOS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Tomo LXXXII	Colima, Col., Sábado 09 de Agosto de 1997	Número 32
-------------	---	-----------

SUMARIO

DEL GOBIERNO FEDERAL SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Pág.
EXEQUATUR No. 3 , A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO PROCEL GALLEGOS, PARA QUE PUEDA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MEXICO, D.F., CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.....	884
TERMINO DE COMISION DEL SR. WILLIAM B. SMITH Jr. VICECONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN GUADALAJARA.....	884

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN Y ORIENTEN LA ELABORACION DE CONVENIOS ESPECIFICOS, PARA LA ASUNCION POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS GOBIERNOS MUNICIPALES, DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA FEDERACION, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN LAS MATERIAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.....	884
---	-----

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.310 SE CONCEDE PENSION POR VIUDEZ DEL 69.24% A LA C. NORMA ANGELICA SANCHEZ MORENO Y PENSION POR ORFANDAD DEL 15.38% A CADA UNO DE SUS DOS HIJOS, DE NOMBRES AIDA GABRIELA Y CESAR DIEGO, DE APELLIDOS MARTIN SANCHEZ, POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JULIO CESAR MARTIN LORENZANO, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.....	888
DECRETO No.311 SE CONCEDE PENSION POR VIUDEZ DEL 100% A LA C. ELVIA LOPEZ BERNAL, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO, EL SEÑOR PEDRO SOLORZANO MOJICA, QUIEN SE ENCONTRABA PENSIONADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.....	888
DECRETO No.312 SE CONCEDE PENSION POR ORFANDAD A LA C. AIDA LIZZETE Y AL MENOR ANGEL MARIO DE APELLIDOS AGUILAR Y AGUILAR DEL 75%, HASTA LA EDAD DE 25 AÑOS RESPECTIVAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO COMPRUEBEN QUE ESTAN ESTUDIANDO, CORRESPONDIENDELE A CADA UNO UN 50% DE DICHA PENSION, POR EL FALLECIMIENTO DE SU MADRE LA SEÑORA BEATRIZ AGUILAR DOZAL, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA AL ISENCO.....	889
DECRETO No.313 SE CONCEDE AUTORIZACION AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA DONAR UN TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FAVOR DE LA DELEGACION COLIMA DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, EN DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN PUESTO DE SOCORROS DE DICHA INSTITUCION.....	890
DECRETO No.314 SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO 171, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1981 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SUSTITUYENDO EL NOMBRE DE GENOVEVA GUZMAN SALDAÑA, POR EL DE GENOVEVA FLORES, COMO LA PERSONA QUE TIENE DERECHOS A LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PRESENTE DECRETO.....	891
DECRETO No.315 SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL., A ENAJENAR TITULO DE DONACION PURA Y SIMPLE A FAVOR DE DIVERSOS PARTICULARES, LOS LOTES QUE CONFORMAN LA COLONIA "JUANA DE ASBAJE", UBICADA EN LA PARTE SURESTE DE ESTA CIUDAD DE COLIMA.....	892
DECRETO No.316 SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN, COL., PARA QUE REGULARICE MEDIANTE SU ESCRITURACION UN LOTE URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL C. TOMAS RAMOS RUIZ.....	894

AVISOS GENERALES..... 895

DECRETO No. 315

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL., A ENAJENAR A TITULO DE DONACION PURA Y SIMPLE A FAVOR DE DIVERSOS PARTICULARES, LOS LOTES QUE CONFORMAN LA COLONIA "JUANA DE ASBAJE", UBICADA EN LA PARTE SURESTE DE ESTA CIUDAD DE COLIMA.

CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCION XIV Y 39, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02-P-1223/97 de fecha 14 de mayo de 1997, suscrito por los CC. Ing. Héctor Arturo Veiasco Villa y Profr. Salvador Virgen Orozco, Presidente Municipal y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., solicitan autorización legislativa para enajenar a título de donación pura y simple, en favor de diversos particulares, los lotes que conforman la colonia "Juana de Asbaje", ubicada en la parte Sureste de esta Ciudad de Colima, Col.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de mayo de 1985, el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, decretar la expropiación por causa de utilidad pública de un predio propiedad del señor José Ramírez, ubicado al Sureste de esta Ciudad, en el cual se asienta la colonia "Juana de Asbaje", correspondiente a una fracción del lote de terreno conocido con el nombre del "Tecalote", mismo que formó parte del predio rústico denominado "El Peregrino", y que tiene una extensión superficial de 5-47-78 cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas.

TERCERO.- Que dicha expropiación se llevó a cabo mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 9 de agosto de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 19 del mismo mes y año, siendo actualmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, propietario del terreno en donde se encuentra enclavada dicha colonia; como se desprende de la escritura pública número 45, de fecha 16 de noviembre de 1994, pasada ante al fe del Notario Público No. 4 de esta demarcación, Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, quedando registrada bajo el folio real número 091334 en el Registro Público de la Propiedad, con fecha 2 de diciembre de 1994.

CUARTO.- Que la superficie total, medidas y colindancias del inmueble son las que a continuación se describen: fracción del predio conocido como "El Tecalote" que formó parte del predio denominado "El Peregrino, con una superficie total de 5-47-78 Has. y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 134.25 mts., colindando antiguamente con el Canal del Sistema de Riego "Peñitas", actualmente con el derecho de vía del "Libramiento Colima"; Al Sur, en 167.75 mts. colindando antiguamente con propiedad de la señora Eloisa Rodríguez, actualmente con propiedad del Ing. Juan Oseguera Parra; Al Oriente, en línea irregular que va de sur a norte en 400.96 mts., con el derecho de vía de la Carretera Federal Jiquilpan-Colima; Al Poniente, en línea irregular que va de sur a norte en 318.82 mts., con el antiguo "Camino al Alpuyequé", actualmente con la calle Estefanía Díaz.

QUINTO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 1994, el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col. aprobó por unanimidad la solicitud de referencia

SEXTO.- Que el predio en cuestión se encuentra dividido en 56 lotes distribuidos en 5 manzanas compuestas de la siguiente manera:

MANZANA No. 151.

Lote No. 1 propiedad de Jorge Barbosa Ceballos, con una superficie de 1,586.39 M2.

Lote No. 2 propiedad de Francisca Gallardo, con una superficie de 746.20 M2.

Lote No. 3 propiedad de Roque Angel Hernández Martínez con una superficie de 509.64 M2.

Lote No. 4 propiedad de Margarito Gallardo Areas, con una superficie de 139.61 M2.

Lote No. 5 propiedad de Roberto García Rincón con una superficie de 54.76 M2.

Lote No. 6 propiedad de Miguel González Jiménez superficie de 135.00 M2.

Lote No. 7 propiedad de Ma. de Jesús H. con una superficie de 171.59 M2.

Lote No. 8 propiedad de Rosario García con una superficie de 309.87 M2.

Lote No. 9 propiedad de Rosario García, con una superficie de 96.00 M2.

Lote No. 13 propiedad de Javier Cabañes Aguilar con una superficie de 353.00 M2.

Lote No. 13-A propiedad de Martha Torres Mejía con una superficie de 174.80 M2.

Lote No. 14 propiedad de Javier Cabañes Aguilar con una superficie de 70.00 M2. *Armando Sandoval*

Lote No. 16 propiedad de Ramiro García con una superficie de 122.00 M2. *Enrique Cervantes Santiago*

Lote No. 18 propiedad de Vicente Hernández con una superficie de 109.00 M2.

Lote No. 19 propiedad de Ignacio Ramos con una superficie de 562.09 M2.

MANZANA No. 152.

Lote No. 1 propiedad de Gregorio Sánchez Alvarez con una superficie de 206.62 M2.

Lote No. 2 propiedad de Armando Sandoval con una superficie de 1,095.98 M2.

Lote No. 3 propiedad de Amalia Corona Gómez con una superficie de 513.00 M2.

Lote No. 4 propiedad de Ernesto Sánchez Nava con una superficie de 536.25 M2.

Lote No. 5 propiedad de J. Jesús Ocampo con una superficie de 378.55 M2.

Lote No. 6 propiedad de Catalina Chavez con una superficie de 276.75 M2.

Lote No. 7 propiedad de Juan Antonio Torres Morán con una superficie de 209.25 M2.

Lote No. 8 propiedad de Leonardo García con una superficie de 176.25 M2.

Lote No. 9 propiedad de J. Jesús Gutiérrez Alvarez con una superficie de 231.84 M2.

Lote No. 10 propiedad de Margarito Anguiano con una superficie de 232.68 M2.

Lote No. 11 propiedad de Petra Bautista con una superficie de 184.65 M2.

Parra

Lote No. 11-A propiedad de Petra Bautista con una superficie de 418.25 M2.

Lote No. 12 propiedad de Cecilio Rebolledo García con una superficie de 547.07 M2.

Lote No. 13 propiedad de Jesús Candelario Avalos con una superficie de 459.20 M2.

Lote No. 14 propiedad de Gregorio Sánchez Carriz con una superficie de 128.25 M2.

MANZANA No. 153.

Lote No. 1 propiedad de Escuela Primaria con una superficie de 1,657.60 M2.

Lote No. 2 propiedad de Rosa Elena Gallardo con una superficie de 552.90 M2.

Lote No. 3 propiedad de Vicente Castañeda con una superficie de 244.62 M2.

Lote No. 4 propiedad de Guillermo Nuño con una superficie de 274.01 M2.

Lote No. 5 propiedad de Graciela Maciel Ramos con una superficie de 1,217.87 M2.

Lote No. 6 propiedad de Atanacio con una superficie de 927.20 M2.

Lote No. 7 propiedad de José Alvarado Jiménez con una superficie de 401.58 M2.

Lote No. 8 propiedad de Victoria Yañez de García con una superficie de 989.50 M2.

Lote No. 9 propiedad de María Dolores Medina con una superficie de 262.15 M2.

Lote No. 10 propiedad de Claudio Sánchez con una superficie de 180.18 M2.

Lote No. 11 propiedad de José Rubén Sánchez con una superficie de 181.53 M2.

Lote No. 12 propiedad de Aurelia Alvarez con una superficie de 641.50 M2.

MANZANA No. 154.

Lote No. 1 propiedad de Irene Agullar de Rubio con una superficie de 428.54 M2.

Lote No. 2 propiedad de Jesús Rubio Flores con una superficie de 885.28 M2.

Lote No. 3 propiedad de Francisco Munguía Herrera con una superficie de 729.32 M2.

Lote No. 4 propiedad de Edelmira Muñiz M. con una superficie de 686.15 M2.

Lote No. 5 propiedad de Guillermo Nuño con una superficie de 886.13 M2.

Lote No. 6 propiedad de Guillermo Nuño con una superficie de 1,158.80 M2.

Lote No. 7 propiedad de Guillermo Nuño con una superficie de 1,072.79 M2.

MANZANA No. 155.

Lote No. 1 propiedad de Jorge Barbosa Ceballos con una superficie de 2,788.67 M2.

Lote No. 2 propiedad de Javier Ortiz con una superficie de 1,784.10 M2.

Lote No. 3 propiedad de Antonia Sánchez con una superficie de 719.27 M2.

Lote No. 4 propiedad de Rubén Castillo con una superficie de 950.73 M2.

Lote No. 5 propiedad de Guillermo Nuño con una superficie de 211.51 M2.

Lote No. 6 propiedad de Roberto Vaca Fulido con una superficie de 201.75 M2.

Lote No. 7 propiedad de Vicente Torres con una superficie de 147.24 M2.

SEPTIMO.- Que las medidas y colindancias de los inmuebles

identificadas en los planos individuales que se anexaron a la presente solicitud.

OCTAVO.- Que los citados lotes se encuentran en posesión de los particulares desde antes del año de 1985 y dado que el motivo de la expropiación lo constituyó la regularización de la tenencia del predio, el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima pretende dotar a estas familias de estabilidad en su patrimonio, motivo por el cual solicitó a esta Soberanía la autorización legislativa para proceder al otorgamiento de las escrituras correspondientes en que se haga constar la enajenación a favor de los poseedores de los inmuebles mediante contrato de donación pura y simple.

NOVENO.- Que en el punto resolutivo número cinco del Decreto Expropiatorio, se le concede autorización al H. Ayuntamiento de Colima, para que en un plazo máximo de 6 años, contados a partir de la fecha de esa resolución, efectúe los actos de regularización del asentamiento que conformó la colonia "Juana de Asbaje", constituyendo el motivo de la expropiación, la regularización de la tenencia del predio en cuestión.

DECIMO.- Que anexos a la solicitud de referencia envían: copia certificada del Acta de Cabildo, constancia de posesión de los lotes, copia fotostática del Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 33 de fecha 19 de agosto de 1989 que contiene la publicación del Decreto Expropiatorio, copia fotostática de la inscripción del Predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia fotostática de la escritura pública No. 45, plano general y manzanero del inmueble así como planos individuales de los 56 lotes que integran la colonia "Juana de Asbaje".

DECIMO PRIMERO.- Que se considera que es procedente la solicitud de referencia, ya que con ello, los ocupantes de los lotes que integran la colonia "Juana de Asbaje" podrán obtener las escrituras que garanticen la posesión legal de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO No. 315

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., a enajenar a título de donación pura y simple en favor de diversos particulares, los lotes que conforman la colonia "Juana de Asbaje", ubicada en la parte sureste de esta Ciudad de Colima.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., para que firmen las escrituras correspondientes.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el día primero del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- C. ROBERTO LARIOS OROZCO, DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- MVZ. LUIS GAITAN CABRERA, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- MVZ. JAIME SALAZAR SILVA, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- LIC. JUAN VIZCAINO TORRES, DIPUTADO VOCAL.- Rúbrica.- C. DAVID AVALOS CARDENAS, DIPUTADO VOCAL.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAMON PEREZ DIAZ.- Rúbrica.



"ACTA DE LEGITIMACIÓN DE POSESIÓN"

En la ciudad de Colima, Colima siendo las 10:40 horas, del día 6 de septiembre del año 2000, comparece voluntariamente ante los **CC. Licenciado Gilberto G. Rivera Díaz y Arquitecto Gabriel Kamey de la Mora, Director General de Asuntos Jurídicos y Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Colima**, respectivamente, el(la) **C. VICENTE TORRES PIMENTEL**, quien dice ser originario(a) de Coalcoman; Michoacan y vecino(a) de esta ciudad, con domicilio en J. Jesus Carranza No. 445, que se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio **03628234**, misma que concuerda fielmente con los rasgos fisionómicos del declarante, siendo protestado(a) legalmente para que se conduzca con la verdad y advertido(a) de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante la autoridad no judicial, e interrogado(a) sobre el motivo de su comparecencia y concedido que le fue el uso de la voz manifiesta: "Que con fecha 9 de agosto de 1997, se público en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la autorización a favor del señor **VICENTE TORRES**, para que el H. Ayuntamiento constitucional de Colima me enajenara a titulo de donación pura y simple, el lote número 07 de la manzana 155 de la colonia Juana de Asbaje y es mi deseo expresar que en dicha publicación no aparece completo mi nombre debiendo decir: VICENTE TORRES PIMENTEL, lo cual acredito con la credencial para votar con fotografía. Continuo diciendo de que dicho predio, actualmente, se identifica como lote número 3 de la manzana 154 de la colonia Juana de Asbaje, de conformidad con el nuevo plano de relotificación que elaboró el H. Ayuntamiento de Colima y que es mi deseo expresar que con esta fecha se inicien los tramites para que obtenga escritura pública sobre el predio descrito que yo he poseído desde el año 1974."

Para ratificar su dicho y acreditar la veracidad del mismo ofrece como testigos a los CC. SERGIO TORRES ALVIZAR y TEODORO EDUARDO VELAZQUEZ VEGA.

Llamado(a) que fue el(la) primero(a) de los testigos, quien por su nombre , demás generales dice llamarse SERGIO TORRES ALVIZAR, mexicano(a), casado (a), mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número 445 de la calle J. Jesús Carranza de la ciudad de Colima, identificándose en este momento con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **03628237**, misma que concuerda fielmente con los rasgos fisionómicos del declarante, apercibido(a) para que se conduzca con verdad y advertido(a) que fue de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad no judicial, al ser interrogado(a) sobre si conoce y le constan los hechos declarados por el(la) C. VICENTE TORRES PIMENTEL, manifiesta: "Que lo conozco porque soy su hijo y porque el adquirió desde hace el año de 1974 un lote en la colonia Juana de Asbaje; constatándome que efectivamente es poseedor a titulo de propietario del que actualmente se identifica como lote número 03 de la



Ayuntamiento de Colima 1998-2000

2

manzana 154 de la colonia Juana de Asbaje, antes lote número 07 de la manzana 155, lo anterior de conformidad con el nuevo plano de relotificación de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad, constándome la legítima posesión que se viene ejerciendo sobre el citado inmueble, siendo todo lo que tengo que decir."

Llamado(a) que fue el(la) segundo(a) de los testigos, quien por su nombre y demás generales dice llamarse MA. TEODORO EDUARDO VELAZQUEZ VEGA, mexicano(a), casado (a), mayor de edad, con domicilio en Boulevard Coquimatlán sin número, Lo de Villa, Colima, identificándose en este momento con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de **folio 03631209**, misma que concuerda fielmente con los rasgos fisionómicos del declarante, apercibido(a) para que se conduzca con verdad y advertido(a) que fue de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad no judicial, al ser interrogado(a) sobre si conoce y le constan los hechos declarados por el(la) C. VICENTE TORRES PIMENTEL, manifiesta: "Que lo conozco desde hace 13 años porque somos compañeros, constatándome que efectivamente es poseedor a título de propietario del que actualmente se identifica como lote número 03 de la manzana 154 de la colonia Juana de Asbaje, antes lote número 07 de la manzana 155, lo anterior de conformidad con el nuevo plano de relotificación de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad, constándome la legítima posesión que se viene ejerciendo sobre el citado inmueble, siendo todo lo que tengo que decir."

La presente acta tiene como finalidad la de acreditar la posesión a título de propietario que en forma pacífica, continua, pública y de buena fe viene ejerciendo hasta la fecha el(la) compareciente con respecto al predio ubicado en carretera Colima Jiquilpan No. 1080 de la colonia "Juana de Asbaje" de esta ciudad, lo cual tiene la finalidad de tramitar la regularización en la tenencia de la tierra de quienes se encuentran en posesión de algún predio en la citada colonia y que permita al H. Ayuntamiento de Colima girar las ordenes de escrituración correspondientes, previa aprobación del H. Congreso del Estado.

La presente acta comparecencia se levanta con fundamento en el artículo 35 fracción XII inciso n) del Reglamento General del Municipio de Colima y de conformidad con el Acta No. 95, correspondiente a la sesión extraordinaria que celebró el H. Cabildo Municipal el día 22 de agosto del 2000, en la cual el pleno del órgano de gobierno aprobó por unanimidad la creación de la Comisión Mixta de Regularización de la colonia "Juana de Asbaje" de esta ciudad, la que a través del Director de Desarrollo Urbano y con la asistencia del Director General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima se encuentra representada en el presente instrumento.



Ayuntamiento de Colima 1998-2000

Leída que fue la presente acta, enterados los comparecientes de su contenido, valor y fuerza legal, la firman en unión de los testigos de asistencia que al final de este documento se mencionan a las 10:35 horas del día su inicio.

LIC. GILBERTO G. RIVERA DIAZ
EL DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

ARQ. GABRIEL KAMEY DE LA MORA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

VICENTE TORRES PIMENTEL
EL COMPARECIENTE

SERGIO TORRES ALVIZAR

TESTIGOS DEL COMPARECIENTE

TEODORO EDUARDO VELAZQUEZ VEGA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. YADIRA ZEPEDA JASSO

LIC. ANDRÉS G. GARCÍA NORIEGA

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**

me late



Of.- Núm.02-DGDUEV-386-2009.-
Colima, Col., Octubre 09 de 2009.-

C. ARQ. LUIS ALEJANDRO GUEVAS MORENO
Dir. de Catastro Mpal.
Presente.

Por el presente se **RATIFICA LA RE-LOTIFICACION** autorizada para la **Colonia Juana de Asbaje**, según Dictamen no. 02-DGDUE-VS-168/2000 de fecha Julio 31 del 2000; debidamente signado por el Ing. José Enrique Ortiz Méndez y el Arq. Jorge Piza Espinoza, quienes ocupaban el cargo de Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, y Secretario de Desarrollo Urbano respectivamente.

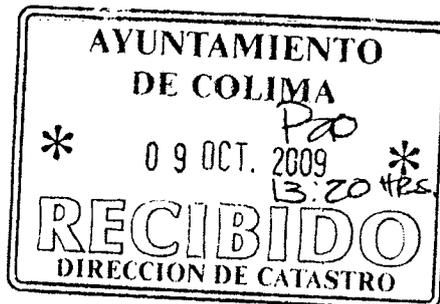
Reciba un atento saludo,

Atentamente,
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,**

ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD

- C c p - Dirección de Catastro
- C c p - Secretaria
- C c p - Depto Jurídico
- C c p - Archivo

JACM/gng



Of.- Núm.- 02-DGDUE-VS-168/2000.-

Asunto: Dictamen de Vocación de Suelo
Modalidad II

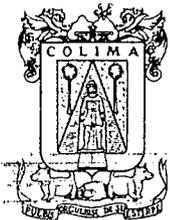
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Torres Quintero # 85, Col. Centro, Colima
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud de Dictamen de Vocación de Suelo para los predios urbanos que conforman las manzanas 151, 152, 153, 154 y 155 de la Colonia Juana de Asbaje, ubicada al oriente de esta ciudad capital, misma que presenta las siguientes superficies:

Manzana 151	Manzana 152	Manzana 153	Manzana 154	Manzana 155
Lote 01 - 1586.39	Lote 01 - 206.62	Cesión - 1657.00	Lote 01 - 428.54	Lote 01 - 2788.17
Lote 02 - 746.20	Lote 02 - 1095.98	Lote 02 - 552.90	Lote 02 - 885.28	Lote 02 - 1784.10
Lote 03 - 509.64	Lote 03 - 513.00	Lote 03 - 244.62	Lote 03 - 729.32	Lote 03 - 719.27
Lote 04 - 139.00	Lote 04 - 536.25	Lote 04 - 274.01	Lote 04 - 686.15	Lote 04 - 950.73
Lote 05 - 54.76	Lote 05 - 378.55	Lote 05 - 1217.87	Lote 05 - 886.13	Lote 05 - 211.51
Lote 06 - 135.00	Lote 06 - 276.75	Lote 06 - 927.20	Lote 06 - 1158.80	Lote 06 - 201.75
Lote 07 - 171.59	Lote 07 - 209.25	Lote 07 - 401.58	Lote 07 - 1072.79	Lote 07 - 147.24
Lote 08 - 309.87	Lote 08 - 178.25	Lote 08 - 989.50		
Lote 09 - 96.00	Lote 09 - 231.84	Lote 09 - 262.15		
Lote 10 -	Lote 10 - 232.68	Lote 10 - 180.18		
Lote 11	Lote 11 - 169.65	Lote 11 - 181.53		
Lote 12	Lote 12 - 547.07	Lote 12 - 641.50		
Lote 13 - 428.87	Lote 13 - 59.20			
Lote 13 - 174.80	Lote 14 - 128.45			
Lote 14 - 70.00				
Lote 15				
Lote 16 - 122.00				
Lote 17 -				
Lote 18 - 109.00				
Lote 19 - 562.09				

Pretendiendo realizar la **RELOTIFICACION** de dichos lotes y manzanas de la siguiente manera:

Manzana 151	Manzana 152	Manzana 153	Manzana 154	Manzana 155
Lote 01 - 1585.00	Lote 01 - 98.80	Cesión - 1600.59	Lote 01 - 211.83	Lote 01 - 2785.00
Lote 02 - 747.27	Lote 02 - 1053.25	Lote 02 - 578.32	Lote 02 - 229.42	Lote 02 - 1740.28
Lote 03 - 508.47	Lote 03 - 696.94	Lote 03 - 244.51	Lote 03 - 343.37	Lote 03 - 651.02
Lote 04 - 136.38	Lote 04 - 643.97	Lote 04 - 267.40	Lote 04 - 433.64	Lote 04 - 783.52
Lote 05 - 54.55	Lote 05 - 339.97	Lote 05 - 941.39	Lote 05 - 954.87	
Lote 06 - 136.00	Lote 06 - 259.32	Lote 06 - 882.11	Lote 06 - 756.17	
Lote 07 - 172.08	Lote 07 - 127.19	Lote 07 - 401.77	Lote 07 - 733.69	
Lote 08 - 88.78	Lote 08 - 222.68	Lote 08 - 1074.25	Lote 08 - 814.41	
Lote 09 - 330.39	Lote 09 - 279.90	Lote 09 - 278.58	Lote 09 - 1184.08	
Lote 10 - 35.82	Lote 10 - 504.90	Lote 10 - 204.28	Lote 10 - 1082.09	
Lote 11 - 14.31	Lote 11 - 77.53	Lote 11 - 173.78		
Lote 12 - 21.27	Lote 12 - 514.25	Lote 12 - 658.79		
Lote 13 - 85.72	Lote 13 - 463.37			
Lote 14 - 29.09	Lote 14 - 548.30			
Lote 15 - 19.60	Lote 15 - 90.92			
Lote 16 - 167.56	Lote 16 - 85.00			
Lote 17 - 530.34	Lote 17 - 69.32			
Lote 18 - 108.43				
Lote 19 - 465.63				



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA



Of. - Núm.- DGDUE-287/2006.
Colima, Colima., Junio 15 de 2006.

**C. VICENTE TORRES PIMENTEL.
P R E S E N T E .**

En atención a su oficio de fecha 14 de junio del año en curso, en donde solicita información de las medidas y superficie del lote identificado con el numero **003** de la manzana **154** ubicado en la colonia **"Juana de Asbaje"** de esta municipalidad; me permito informarle que una vez revisado el plano protocolizado de la colonia en referencia, se pudieron constatar las siguientes medidas y colindancias:

LOTE 003: Superficie 343.37 mts².

- AL NORTE: En 15.09 mts con el lote marcado con el numero 002;
- AL SUR: En 18.71 mts con servidumbre de paso;
- AL ORIENTE: En 20.47 mts con el derecho de vía de la carretera Jiquilpán -Colima; y
- AL PONIENTE: En 20.36 mts con el derecho de paso del Canal Peñitas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN"
Colima, Col., 15 de Junio de 2006.-

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA.**

PA.

ARQ. MANUEL GALLEGOS MAYORGA.

C.c.p.- ARQ. IGNACIO BARAJAS AVALOS.- Director de Desarrollo Urbano.
C.c.p.- ARCHIVO.

MGM/BA/SZGR/